



DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-485 DEL 16 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 1490 DE 2022.”

La Secretaria de Hacienda y Gestión financiera Distrital, en uso de su facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo distrital 011 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 116, 431, 433 y 649 del Acuerdo 011 de 2020, la Secretaría De Hacienda Y Gestión Financiera del Distrito de Riohacha está facultada para determinar cada año los plazos, a través de resolución, los plazos, condiciones y lugares para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las Retenciones y Auto-retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas previamente se expidió el calendario tributario del Distrito de Riohacha mediante Resolución 1490 de 2022 para el año 2023, la cual estableció las fechas para declarar y pagar las retenciones y Auto-retenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario.

Que el Artículo 3 de la resolución 1490 de diciembre 20 de 2022 señalo: “Declaración y pago bimestral de Retención y Auto-retención para los contribuyentes del régimen común (no grandes contribuyentes), Consorcios y Uniones Temporales. Deberán presentar y pagar sus declaraciones dentro de las fechas establecidas.

Que la plataforma virtual (Portal de Impuestos) para el registro de los valores constitutivos de las Declaraciones privadas de Retención y Autor-Retenciones del impuesto de industria y comercio, presenta inconvenientes en la plataforma de pagos y la plataforma aún se encuentra en procesos de actualización, aunado a las fallas técnicas de la pasarela de pagos, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo establecido para la presentación y pago del segundo bimestre (Marzo-Abril) de la vigencia 2023.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 3 de la resolución 1490 de diciembre 20 de 2023 en la parte resolutive, la cual quedará de la siguiente forma:

Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada de retención y Auto Retención del impuesto industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del segundo bimestre (Marzo-Abril) de la vigencia 2023, para los contribuyentes del Régimen Común, los contribuyentes del Régimen Simplificado Declarantes de la vigencia 2023, tendrán plazos para declarar a más tardar:

PERIODO	FECHA LIMITE
Marzo - Abril	23 Mayo de 2023

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del diecisiete (17) de mayo de 2023 y deroga las normas que sean contrarias.

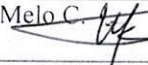

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha la Guajira Distrito Turístico y Cultural a los dieciséis 16 días del mes de mayo de 2023.



DIEGO LANAO ROBLES

Secretario de Hacienda y Gestión Financiera

Proyecto: Braulio Melo C. 	Profesional universitario Rentas Grado 5º
Reviso: Vanessa Ricciulli Rojas 	Directora de Rentas